

**POLITICA PÚBLICA SOBRE LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES ELEGIBLES DE SERVICIOS PARA EL PROGRAMA DE JÓVENES**

**Política Número:** JLNC 2024-0010

**Fecha de Aprobación:** 26 de junio de 2024

**Fecha de Efectividad:** 26 de junio de 2024

**Dirigido a:** Sistema Local de Desarrollo Laboral - Área Local de Desarrollo Laboral Norte Central

**I. PROPÓSITO**

La Junta Local Norte Central Inc. emite la presente política pública con el fin de establecer las guías y parámetros mediante los cuales se llevará a cabo el proceso de selección de proveedores de servicios del Programa de Jóvenes, al amparo de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral, WIOA por sus siglas en inglés.

El Programa de Jóvenes asiste a jóvenes elegibles dentro y fuera de la escuela, con una o más barreras, para alcanzar el éxito académico y de empleo, mediante la provisión de servicios que les permitan acceder oportunidades educativas en las que puedan ganar nuevas destrezas, como herramienta, para ingresar al mercado laboral.

Esta Junta Local, tiene la obligación de hacer disponibles los catorce (14) elementos del Programa de Jóvenes, de manera que estos puedan acceder múltiples elementos durante su participación en el programa, especialmente aquellos mandatorios, por conducto de la política WIOA-03-20 y la guía DDEC-WIOA-02-20, emitidas por la Junta Estatal de Desarrollo Laboral, en colaboración con el Programa de Desarrollo Laboral, y los que la Junta Local disponga más adelante. Es importante destacar que los planificadores de carrera del Programa de Jóvenes decidirán qué otros elementos programáticos proveer a estos, tomando como base su evaluación objetiva y diseñarán un plan para proporcionar estos servicios en la Estrategia Individual de Servicios (ISS

por sus siglas en inglés), y que refleje el trayecto profesional (*career pathway*) de cada joven.

Es por esto, que la Junta Local Norte Central Inc. se asegurará que cada elemento esté estrechamente conectado y coordinado, con un enfoque especial en el apoyo a la educación y el logro de una certificación profesional, que permita a los jóvenes tener éxito dentro del mercado laboral.

La Junta Local Norte Central Inc. hará las inversiones que correspondan, para ofrecer los elementos del Programa de Jóvenes, a base de la distribución de fondos para el mismo, de conformidad con WIOA:

75%	Jóvenes Fuera de la Escuela
25%	Jóvenes Dentro de la Escuela
20% del total de los fondos del Programa de Jóvenes	Experiencia de Trabajo

## II. BASE LEGAL

- a. WIOA-03-20, Política para la Selección de Proveedores Elegibles de Servicios de Jóvenes, Junta Estatal de Desarrollo Laboral, 7 de julio de 2020
- b. WIOA-PP-03-2020-enmienda 1, Política para la Selección de Proveedores Elegibles de Servicios de Jóvenes, Junta Estatal de Desarrollo Laboral, 12 de diciembre de 2023
- c. DDEC-02-20, Guía de Asistencia Técnica de los Elementos del Programa de Jóvenes, Junta Estatal de Desarrollo Laboral, 7 de julio de 2020
- d. 20 CFR Part 681.400 What is the process used to select eligible youth service providers?
- e. TEGL 21-16 - Third Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Title I Youth Formula Program Guidance, 2 de marzo de 2017
- f. TEN 22-19 - Technical Assistance Resources for the Workforce Innovation and Opportunity Act (WIOA) Youth Program, 30 abril de 2020
- g. TEGL 10-16, Change 2: Performance Accountability Guidance for WIOA Title 1, Title 11, Title 111 and Title IV Core Programs, 15 de septiembre de 2022.
- h. Política Pública JL NC 20-10 sobre el Proceso de Selección Competitiva de Proveedores Elegibles de Servicios para el Programa de Jóvenes, aprobada por la Junta Local Norte Central Inc, según enmendada el 21 de abril de 2021.

### III. DEFINICIONES

1. **WIOA** - *Workforce Innovation and Opportunity Act*
2. **Programa de Jóvenes** - Programa que sirve, al amparo del Título 1-B de WIOA, a jóvenes entre 14 y 24 años, que están dentro o fuera de la escuela, que son de bajos ingresos y que presentan múltiples barreras para el empleo. Este programa está compuesto por catorce (14) elementos.
3. **Joven en la Escuela** (ISY, por sus siglas en inglés) (20 CFR 681.220) - Es un joven que:
  - a. Asiste a la escuela (según lo define la ley estatal);
  - b. No menor de 14 años o mayor de 21 años (a menos que sea un individuo con diversidad funcional que está en la escuela bajo la ley estatal); y un
  - c. Individuo de bajos ingresos, que además es:
    1. Deficiente en destrezas básicas; o
    2. Un aprendiz de inglés;
    3. Un ofensor;
    4. Una persona sin hogar (como se define en la sección 41403 (6) de la Ley de Violencia contra la Mujer de 1994 (42 use 14043e-2 (6))), un niño o joven sin hogar (como se define en la sección 725 (2) de *McKinney-Vento Homeless Assistance Act* (42 use 11434a (2))), un fugitivo, en cuidado de crianza o ha abandonado el sistema de cuidado de crianza, un niño elegible para asistencia bajo la sección 477 de la Ley de Seguridad Social (42 use 677), o en una colocación fuera del hogar;
    5. Un(a) joven que está embarazada o criando;
    6. Un joven que es un individuo con diversidad funcional; o
    7. Una persona de bajos ingresos que requiere asistencia adicional para ingresar o completar un programa educativo o para asegurar o mantener un empleo.
4. **Joven Fuera de la Escuela** (OSY, por sus siglas en inglés) (20 CFR 681.210) - Es un joven que:
  - a. No asiste a ninguna escuela (según lo define la ley estatal);
  - b. Es no menor de 16 años o mayor de 24 años; y
  - c. Presenta uno o más de los siguientes:
    1. Un desertor escolar;
    2. Un joven que está dentro de la edad de asistencia obligatoria a la escuela, pero que no ha asistido a la escuela durante al

menos el trimestre calendario más reciente del año escolar completo, y no está matriculado con planes de regresar o permanecer en la escuela;

3. Un recipiente de un diploma de escuela secundaria o su equivalente reconocido que es un individuo de bajos ingresos y es:
    1. Deficiente en destrezas básicas; o
    2. Un aprendiz de inglés.
  4. Un individuo que está sujeto al sistema de justicia juvenil o de adultos;
  5. Una persona sin hogar (como se define en la sección 41403 (6) de la Ley de Violencia contra la Mujer de 1994 (42 use 14043e - 2 (6))), un niño o joven sin hogar (como se define en la sección 725 (2) de *McKinney-Vento Homeless Assistance Act* (42 USC 11434a (2))), un fugitivo, en cuidado de crianza o ha abandonado el sistema de cuidado de crianza, un niño elegible para asistencia bajo la sección 477 de la Ley de Seguridad Social (42 USC 677), o en una colocación fuera del hogar;
  6. Un(a) joven que está embarazada o criando;
  7. Un joven que es un individuo con diversidad funcional; o
  8. Una persona de bajos ingresos que requiere asistencia adicional para ingresar o completar un programa educativo, o para asegurar o mantener un empleo.
5. **Proveedor Elegible** - Entidad que ha sido contratada bajo un contrato o subvención por la Junta Local Norte Central Inc, según descrito en la sección 123 de WIOA (20 CFR 681.400), incluyendo sus excepciones, y siguiendo los criterios del Plan Estatal.
6. **Fuente Única (Sole-Source)** - Excepción al proceso competitivo para la adjudicación de un contrato o subvención de servicios, según descrita en la sección 123(b) de WIOA, cuando se entiende que hay un número insuficiente de proveedores elegibles de servicios de jóvenes, dentro del Área Local, por lo que no es posible adjudicar el contrato o subvención por medio de una competencia.
7. **Número insuficiente de proveedores elegibles** - Se considerará que hay un número insuficiente de proveedores elegibles cuando se presenten dos (2) o menos proveedores elegibles para un elemento en particular.
8. **Trayecto Profesional (Career Pathway)** - El trayecto profesional es una colección integrada de programas y servicios destinados a desarrollar las

habilidades académicas, técnicas y de empleabilidad básicas de un joven, proporcionarles educación continua, y capacitación hasta colocarlos en trabajos de alta demanda. El trayecto profesional o *career pathway* está diseñado para hacer la transición de los jóvenes de la educación a la fuerza laboral.

9. **PRIS - *Participant Record Information System***. Base de datos del estado que se utiliza para mantener el tracto de los servicios provistos a los participantes y que tiene la funcionalidad de reportar la ejecución de Puerto Rico al Departamento del Trabajo federal, por conducto del WIPS o *Workforce Integrated Performance System*.
10. **Barrera de asistencia adicional:** En WIOA, no más del 5 por ciento (5%) de los jóvenes dentro de la escuela podrá ser determinado elegible bajo esta característica dentro del mismo año programa. La Junta Estatal puede definir las barreras de “requiere asistencia adicional” de manera general y las Juntas Locales deberán establecer la política pública con los cambios para acomodarse a las necesidades regionales. La barrera de “requiere asistencia adicional” tiene que ser cuantificable.
11. **Excepción de bajos ingresos:** En WIOA, no más del 5 por ciento (5%) de los jóvenes que normalmente se les exigiría cumplir con los criterios de bajos ingresos, podrá ser determinado elegible bajo esta característica dentro del mismo año programa.

#### IV. RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA LOCAL

La Junta Local Norte Central Inc. diseñará un sistema de prestación de servicios que satisfaga las necesidades de los jóvenes del área local mediante:

- a. La selección de proveedores de servicios para jóvenes que estén alineados con cada estrategia local y que apoye el desarrollo del trayecto profesional de los jóvenes como se describe en su plan individual de servicios.
- b. La coordinación de actividades para jóvenes; y
- c. La supervisión y evaluación de las actividades de los proveedores de servicios para jóvenes, financiadas con fondos del Título I-B.

De la misma forma, esta Junta Local colaborará con el Agente Fiscal en la fiscalización del uso de los fondos, y servirá como administradora de los contratos junto con la coordinadora de contratos. La Junta Local Norte Central Inc.:

- a. Asegurará el cumplimiento con la reglamentación del programa de jóvenes;
- b. El Agente Fiscal autorizará al director de finanzas a emitir los pagos correspondientes, a favor de los contratistas, de conformidad con las condiciones del contrato;
- c. Evaluará y asegura el desempeño programático, fiscal y administrativo de todos los proveedores de servicios de jóvenes financiados con fondos del Título 1-B.

#### **IV. ELEMENTOS DEL PROGRAMA**

De conformidad con la obligación de esta Junta, haremos disponibles los catorce (14) elementos del Programa de Jóvenes, siendo estos:

1. Tutoría, adiestramiento en destrezas de estudio, instrucción e implementación de estrategias para la prevención de la deserción escolar (20 CFR 681.400, {681.460(a)(1)})
2. Servicios de escuela secundaria alterna y recuperación de desertores escolares (20 CFR 681.400, 681.460(a)(2))
3. Experiencia laboral con o sin paga (20 CFR 681.600)
4. Adiestramiento en destrezas ocupacionales (20 CFR 681.540)
5. Educación ofrecida concurrentemente con actividades de preparación de la fuerza laboral (20 CFR 681.630)
6. Oportunidades de desarrollo de liderazgo (20 CFR 681.520, 681.530)
7. Servicios de apoyo (20 CFR 681.570)
8. Mentoría de adultos (20 CFR 681.490)
9. Servicios de Seguimiento (20 CFR 681.580)
10. Consejería y guía comprensiva (20 CFR 681.510)
11. Educación en alfabetización financiera (20 CFR 681.500)
12. Adiestramiento en destrezas empresariales (20 CFR 681.560)

13. Servicios que ofrecen información sobre el mercado laboral (20 CFR 681.460(a)(13))
14. Actividades de preparación y transición a la educación postsecundaria (20 CFR 681.460(a)(14))

De la misma forma, se adopta la política pública del estado y se dará estricta observancia al ofrecimiento de los elementos mandatorios para los jóvenes dentro y fuera de la escuela, como sigue:

Jóvenes fuera de la escuela	Jóvenes dentro de la escuela
Oportunidades de Desarrollo de Liderazgo	Oportunidades de Desarrollo de Liderazgo
Educación en Alfabetización Financiera	Educación en Alfabetización Financiera
Servicios que ofrecen información sobre el Mercado Laboral	Servicios que ofrecen información sobre el Mercado Laboral
Servicios de Seguimiento	Actividades de Preparación y Transición a la educación postsecundaria
	Servicios de Seguimiento

## V. MARCO DE REFERENCIA DE SERVICIOS A JÓVENES

### 1. Trayecto o ruta profesional (*career pathway*)

El trayecto o ruta profesional o *career pathway* está diseñado para hacer la transición de los jóvenes de la educación a la fuerza laboral. El trayecto profesional es una colección integrada de programas y servicios destinados a desarrollar las habilidades académicas, técnicas y de empleabilidad básicas de un joven, proporcionarles educación continua, y capacitación hasta colocarlos en trabajos de alta demanda. La alineación de los servicios de empleo, adiestramiento, educación y apoyo es necesaria para desarrollar e implementar rutas profesionales que conduzcan a credenciales postsecundarias reconocidas para los jóvenes. Durante el trayecto profesional;

- a. Se alinean con las necesidades de destrezas de las industrias en la economía del Estado o la economía de la región;
- b. Prepara a un individuo para tener éxito en cualquiera de una gama completa de opciones de educación secundaria o postsecundaria, incluidos el aprendizaje registrado de conformidad con la Ley del 16 de agosto de

- 1937 (comúnmente conocida como la "Ley Nacional de Aprendizaje"; 50 Stat. 664, capítulo 663; 29 USC 50 et seq.);
- c. Incluye consejería para apoyar a un individuo en el logro de los objetivos de educación y desarrollo de su carrera;
  - d. Incluye, según corresponda, la educación ofrecida simultáneamente y en el mismo contexto que las actividades de preparación de la fuerza laboral y el adiestramiento para una ocupación específica o grupo ocupacional;
  - e. Organiza educación, adiestramiento y otros servicios para satisfacer las necesidades particulares de un individuo de una manera que acelere el avance educativo y profesional en la medida de lo posible;
  - f. Permite a un individuo obtener un diploma de escuela secundaria o su equivalente reconocido, y al menos una (l) credencial postsecundaria reconocida; y
  - g. Ayuda a una persona a ingresar o avanzar dentro de una ocupación específica o un grupo ocupacional.

## 2. Marco Común de Servicios

Todos los jóvenes, tanto dentro como fuera de la escuela, han de recibir los servicios del Programa de Jóvenes, dentro de la siguiente estructura:

- a. Entrevista Inicial- Los planificadores de Carrera de la Junta Local habrán de llevar a cabo el proceso de entrevista inicial;
- b. Determinación de Elegibilidad bajo los criterios de WIOA - Esta determinación habrán de hacerla los Planificadores de Carrera, una vez tengan todos los documentos requeridos en el proceso de solicitud de servicios;
- c. Realización de la Evaluación Compresiva - Los planificadores de carrera y los consejeros ocupacionales tienen la responsabilidad de realizar la evaluación comprensiva. Esta recoge las destrezas y/o necesidades del participante para determinar el diseño de los servicios que recibirá el joven y se documentará en su Estrategia Individual de Servicios (ISS, por sus siglas en inglés);
- d. Recopilación de evidencias y documentos - Tanto los planificadores de carrera, como los proveedores de servicios del Programa de Jóvenes, tienen la obligación de recopilar datos y evidencias que ayuden a documentar la selección de los elementos para cada joven, considerando su trayecto profesional, así como la participación y progreso del mismo;
- e. Documentación escrita del proceso - Todas las determinaciones en relación con el servicio al joven deben anotarse y justificarse. Esto es instrumental para los procesos evaluativos, de ejecución y seguimiento. Tanto el



Planificador de Carrera, como el proveedor de servicios habrán de documentar el proceso del servicio provisto;

- f. Registro del participante en la plataforma de registro electrónico PRIS - Es necesario documentar los elementos autorizados al joven para demostrar que está participando activamente en el Programa de Jóvenes. Los Planificadores de Carrera se asegurarán de que los servicios brindados sean informados en la plataforma del *Participant Record Information Systema* (PRIS).
- g. Seguimiento - Luego de finalizar la participación en el programa, se proveerá a todo participante elegible, los servicios de seguimiento por un mínimo de un (1) año.

## **VI. FORMAS DE PROVEER LOS CATORCE (14) ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS REQUERIDOS POR WIOA**

Hay tres maneras para que las Juntas Locales proporcionen los 14 elementos del programa de Jóvenes. Las JLDL puede utilizar una combinación de estas opciones:

### **1. Acuerdos entre Socios (*Partnerships*):**

Las JLDL no están obligadas a utilizar los fondos del Programa de Jóvenes de la Ley WIOA para cada uno de los elementos del programa; pueden asociarse con entidades locales, estatales o nacionales existentes que pueden proporcionar uno o varios elementos sin costo alguno para el Programa de Jóvenes en el ámbito local. Si un elemento del programa (o servicios dentro de un elemento del programa) no se financia con fondos del Programa de Jóvenes del Título I de WIOA, la JLDL debe tener firmado un Memorándum de Entendimiento (MOU por sus siglas en inglés) para el Programa de Jóvenes, para asegurar que la organización aliada (que puede ser un socio requerido por WIOA) ofrezca de forma confiable el elemento programático y que el mismo esté alineado con las metas y objetivos de la JLDL.

### **2. Subvenciones o Contratos:**

La JLDL debe otorgar subvenciones o contratos a proveedores de servicios, a través de un proceso competitivo completo y abierto. Este proceso competitivo debe identificar a los proveedores de servicios de jóvenes basado en los criterios descritos en el Plan Estatal de WIOA. Además, debe tener en cuenta la capacidad del proveedor para cumplir con

las medidas de ejecución basadas en los indicadores primarios de ejecución para el Programa de Jóvenes de WIOA. Igualmente, la JLDL debe seguir todos los requisitos de contratación establecidos en la Guía Uniforme 2 CFR partes 200 y 2900, las leyes estatales aplicables y los requisitos a nivel local. Cada JLDL debe contar con un Comité de Jóvenes y este comité tendrá la responsabilidad de seleccionar los proveedores de servicios.

La celebración del proceso competitivo, mediante el cual se seleccionarán los proveedores elegibles, recaerá en el Comité de Jóvenes de la Junta Local. Este Comité tendrá la responsabilidad de recibir, evaluar, aprobar o denegar, así como de adjudicar las propuestas presentadas por los proponentes, a base de la Guía de Instrucciones para la Presentación de Propuestas. La Junta Local, en pleno, ratificará las determinaciones del Comité de Jóvenes.

Este proceso competitivo debe identificar a los proveedores de servicios de jóvenes basado en los criterios descritos en el Plan Estatal de WIOA. Además, debe tener en cuenta la capacidad del proveedor para cumplir con las medidas de ejecución basadas en los indicadores primarios de ejecución para el Programa de Jóvenes.

**Fuente única:** La única excepción al requisito de un proceso competitivo se produce cuando la JLDL pueda demostrar que hay un número insuficiente de proveedores de servicios elegibles en el área local de desarrollo laboral.

La Junta Local Norte Central Inc. podrá ejercer la opción de contratar a un proveedor elegible de servicios por el mecanismo de fuente única, cuando se presente un número insuficiente de proveedores de servicios. Se considerará un número insuficiente de proveedores elegibles, cuando la Junta Local reciba una (1) propuesta de un proveedor para un elemento en particular. De esto pasar, la Junta Local deberá celebrar el proceso competitivo, para ese elemento, al menos una (1) vez más. Si en la segunda competencia, prevalece la insuficiencia, la Junta Local podrá seleccionar el proveedor elegible de servicios que cumpla con todos los criterios requeridos, de conformidad con la Guía del proceso competitivo.

La Junta Local de Desarrollo Laboral Norte Central no estará emitiendo una competencia para el elemento de Adiestramiento en Destrezas

Ocupacionales, pues cuando se ofrece por conducto de una Cuenta Individual de Adiestramiento, ITA por sus siglas en inglés, el proveedor tiene que figurar en la Lista Estatal de Proveedores Elegibles. Esto nos releva de la necesidad de celebrar una competencia adicional.

3. Prestación directa de servicios:

El personal de la Junta Local puede ofrecer directamente algunos o todos los elementos del programa. Esto permite a las Juntas Locales la flexibilidad de proporcionar elementos programáticos si es más eficiente y rentable hacerlo así.

De conformidad con la Política Pública WIOA-PP-03-20 enmienda 1, si el personal asignado para ofrecer estos servicios tiene otras funciones, la Junta Local y el agente fiscal deben establecer un acuerdo que aclare cómo el personal llevará a cabo sus responsabilidades para proporcionar directamente los servicios, junto con sus otras responsabilidades, y cumplir con cualquier política de conflicto de interés a nivel estatal y local.

De la misma forma, se delega en la directora ejecutiva de la Junta Local la redacción de un Plan de Trabajo que viabilice la prestación de los servicios directos, y la red de alianzas con las que cuenta para asegurarse que los catorce (14) elementos están disponibles. Esto se hará en cumplimiento con la Política Pública WIOA-PP-03-20 enmienda 1.

## **VII. PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITVA DE PROVEEDORES ELEGIBLES DE SERVICIOS A JÓVENES**

La Junta Local Norte Central seleccionará proveedores con la capacidad de proveer los servicios a jóvenes siguiendo un enfoque sistemático que ofrezca a los participantes una amplia gama de servicios coordinados. Para esto:

- a. Publicará un anuncio solicitando propuestas, RFP por sus siglas en inglés, en un periódico de circulación general y en la página electrónica de la Junta Local. Este anuncio habrá de emitirse en español y en inglés;
- b. Emitirá la Guía de Instrucciones para la Presentación de Propuestas, la cual se hará disponible por medios electrónicos a todos los proponentes interesados, a partir de la fecha misma de la publicación del anuncio de la competencia. La Guía estará disponible en formato impreso para aquellos proponentes que así lo soliciten;

- c. El periodo de presentación de propuestas será de diez (10) a treinta (30) días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio;
- d. Celebrará una reunión pre-competencia, mandataria para todos los proponentes interesados, con el propósito de aclarar dudas sobre el alcance de los trabajos y las expectativas de la Junta Local;
- e. Hará disponible una dirección de correo electrónico donde los proponentes puedan enviar sus preguntas sobre el proceso. El Comité de Jóvenes podrá delegar la respuesta de estas preguntas en alguno de los funcionarios de la Junta Local. Este funcionario tendrá la responsabilidad de circular todas las preguntas recibidas, así como sus respuestas, a todos los posibles proponentes que hayan solicitado la Guía, y que hayan participado de la reunión pre-competencia;
- f. Tanto en el anuncio, como en la Guía, se notificará claramente el periodo de apertura y cierre del proceso de competencia, incluyendo horas específicas;
- g. Una vez cierre el periodo de presentación de propuestas, el Comité de Jóvenes hará la evaluación correspondiente considerando los criterios establecidos en la Política WIOA-PP-03-20 enmienda 1, así como cualquiera otro que la Junta incluya en la Guía de Instrucciones para la Presentación de Propuestas.
- h. La Junta Local le notificará a las organizaciones que participaron del proceso de competencia el resultado final del mismo. Se le notificará mediante carta certificada a cada proveedor que no haya resultado ser elegible. La notificación deberá incluir las razones por las que no fue seleccionado y se le apercibirá de su derecho a solicitar una reconsideración, por parte del Comité de Jóvenes, en un periodo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del resultado;
- i. Por otro lado, en aras de promover la coordinación de servicios, la eficiencia en la prestación de estos, así como facilitar la gerencia y supervisión de los contratos otorgados, la Junta Local de Conexión Laboral Norte Central no estará aceptando propuestas para elementos únicos. Todos los proponentes habrán de presentar propuestas para el ofrecimiento de seis (6) elementos o más. Esto con el propósito de facilitar la prestación de un menú de servicios variados que pueden prestarse en combinación o por separado en diferentes momentos durante el desarrollo de los jóvenes.

## **VIII. Registro de Proveedores Elegibles de Servicios de Jóvenes: Contratación, Remoción y/o Revocación**

### **A. Registro de Proveedores Elegibles de Servicios de Jóvenes**

La Junta Local, evaluará a los proveedores de servicios de jóvenes, durante el periodo en el que forme parte del Registro de Proveedores de Servicios a Jóvenes. Los proveedores seleccionados podrán formar parte del registro por un periodo máximo de dos (2) años.

La Junta Local de Conexión Laboral Norte Central adopta como política el mantener el Registro de Proveedores Elegibles abierto. Esto permitirá la libre competencia y participación de proveedores que no hayan estado disponibles al momento de la celebración del proceso competitivo. En este caso, el proveedor deberá presentar a la Junta su interés en integrarse al Registro y la Junta tendrá la obligación de publicar un anuncio para abrir el proceso competitivo, de haber la necesidad y los fondos, para que otros tengan, en igualdad de condiciones, la oportunidad ingresar al Registro.

La Junta Local también podrá celebrar un proceso competitivo, en cualquier momento, si surgiese una vacante o necesidad de proveedores por razón de cancelación o rescisión de contratos de servicios. Esto considerando la obligación de la Junta de mantener los catorce (14) elementos del Programa de Jóvenes, disponibles para nuestros participantes.

### **B. Contratación**

Para los efectos de la formalización de los acuerdos contractuales, entre la Junta Local y los proveedores de servicios, la Junta Local de Desarrollo Laboral Norte Central delega en su directora ejecutiva el comparecer en los contratos y/o acuerdos en representación suya.

La contratación del proveedor de servicios a jóvenes se hará a base de los requisitos de la Solicitud de Propuestas y la Guía de Instrucciones para la Presentación de Propuestas. Cualquier enmienda al contrato habrá de darse dentro del marco de los servicios requeridos. Cualquier trabajo o servicio que no formará parte del alcance de los trabajos, según la solicitud de propuestas, no podrá ser incluido en el contrato por conducto de una enmienda. Esto violenta el principio de competencia bajo el que se da la selección de los proveedores.

### C. Remoción y/o Revocación de Proveedores Elegibles

La Junta Local Norte Central Inc. podrá revocar la elegibilidad de un proveedor y removerlo del Registro por una o más de las siguientes razones:

- a. El proveedor ha provisto, intencionalmente, información falsa o incorrecta, incluyendo información de costos o servicios;
- b. Ha violentado cualquier disposición de WIOA o contratación, incluyendo lo relacionado a discrimen;
- c. No ha cumplido con los niveles de ejecución establecidos para Conexión Laboral Norte Central;
- d. Ha sido excluido (*udebarred*) por el gobierno federal, lo que representa que está inhabilitado para recibir contratos subvencionados con fondos federales.

Una vez un proveedor de servicios es revocado y removido del Registro de Proveedores, este no podrá participar de los procesos competitivos por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la revocación. Una vez revocado el proveedor, este será responsable de reembolsar todos los fondos recibidos durante el periodo de Incumplimiento.

En los casos en que se remueva de la Lista Estatal a un proveedor o programa donde existan participantes nombrados y activos en los elementos del Programa de Jóvenes, los participantes podrán completar el programa, a menos que el proveedor o programa haya perdido, por la agencia estatal concerniente, la licencia, certificación o autorización para operar. En dicho caso, el planificador de carrera deberá revisar el plan individual del participante para redirigir los servicios que le permitan cumplir con las metas establecidas.

## IX. SALVAGUARDAS - CONFLICTO DE INTERÉS

En aras de evitar un potencial conflicto de interés, la Junta Local no podrá estar involucrada en asuntos relacionados a la solicitud, manejo y evaluación de la selección del o los proveedores de servicios.

Si la Junta Local, proveedores actuales del Programa de Jóvenes, el operador del Centro de Gestión Única o una entidad que es un proveedor directo de servicios en el área local, compiten por la oportunidad de servir como

proveedor del Programa de Jóvenes, éstos no pueden participar en el desarrollo de la solicitud o en el proceso de adjudicación.

De la misma forma, si al momento de comenzar la evaluación de las propuestas, un miembro del Comité de Jóvenes adviene en conocimiento de que pudiera haber un posible conflicto de interés, o la mera apariencia de este, con relación a alguno de los proponentes, debe notificarlo de inmediato, y por escrito, al presidente de la Junta Local e inhibirse del proceso de evaluación. El presidente de la Junta Local podrá nombrar un sustituto o miembro alterno al Comité para los efectos de este proceso.

## **X. CLAUSULA DE SEPARABILIDAD**

Si cualquier disposición de esta Política Pública fuera impugnada, y oportunamente declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia, todas las demás disposiciones permanecerán vigentes con toda su fuerza y vigor.

## **XI. VIGENCIA**

Esta Política Pública entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. Todo lo aquí dispuesto provee las directrices correspondientes para la implementación del Programa de Jóvenes, a partir del año programa 2024, y considerando las directrices impartidas, o que en un futuro imparta, la Junta Estatal de Desarrollo Laboral, así como el Programa de Desarrollo Laboral del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

Se delega en la directora ejecutiva la responsabilidad de informar, y distribuir copia de la presente política, a todos los funcionarios del Centro de Gestión Única. De la misma forma será responsabilidad de esta el adiestrar al personal del Programa de Jóvenes en cuanto a las disposiciones aquí contenidas.

## **XII. APROBACIÓN Y DEROGACIÓN**

Esta política deroga, sustituye y deja sin efecto cualquier norma, política o reglamento promulgado, que esté en conflicto con las disposiciones de esta Política.

La Junta Local Norte Central Inc., en reunión celebrada el 26 de junio de 2024, y estando constituida con el quórum correspondiente, evaluó y votó a favor de la aprobación de la presente política pública, por lo que pasamos a estampar nuestra firma:



---

Miguel Ramos Morales  
Presidente Junta Local